

14736 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 128/1985, promovido por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y la Asociación Sindical del Cuerpo de Ingenieros de Minas contra el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 128/1985, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y la Asociación Sindical del Cuerpo de Ingenieros de Minas contra el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, sobre la oferta de empleo público para el año 1985, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y la Asociación Sindical del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio del Ministerio de Industria y Energía impugnando el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público para el año 1985, en especial en cuanto a las veinte plazas de Ingenieros de Minas que se incluyen en el grupo A del anexo I; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14737 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.672, promovido por «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), contra la desestimación presunta de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.672, interpuesto por «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), contra la desestimación presunta de este Ministerio, sobre subvención por achatarramiento de instalaciones, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), constituida con la denominación de «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima» (SECEM), contra la desestimación presunta por el Ministerio de Industria y Energía del recurso de alzada promovido frente a resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión de Semitransformados del Cobre y sus aleaciones, de 1 de diciembre de 1983, denegatoria de subvención, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados, por su desconformidad a Derecho; declarando el derecho de la recurrente a la subvención del 80 por 100 del valor residual de la instalación convencional de alambro de la factoría de Córdoba a achatarrar en 1984, conforme al programa de reconversión aprobado, y condenando, en consecuencia, a la Administración a arbitrar los recursos precisos para su pago y a efectuar éste en la forma pactada; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248, 4, de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14738 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.882, promovido por «Rico y Echeverría, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.882, interpuesto por «Rico y Echeverría, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1985, sobre compensaciones de OFICO, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Muñoz-Cuellar en nombre y representación de la Entidad «Rico y Echeverría, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de agosto de 1984 y 17 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conforme a Derecho; reconociendo el derecho de la actora a obtener la deducción del 2 por 100 en la facturación de las tres pólizas de suministro eléctrico existentes en su planta industrial, situada en camino de Corbera, sin número, Zaragoza, y todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248, 4, de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-P. O. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14739 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 375/1981 interpuesto por don Juan Javier de Basterrechea Matoni.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 375/1981, interpuesto por don Juan Javier de Basterrechea Matoni, sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado medio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Juan Javier de Basterrechea Matoni, seguido en esta Sala con el número 375/1981, en impugnación de la resolución del Ministerio de Economía y Comercio que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979, que convocaba pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por encontrar dicha resolución ajustada a derecho, la que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P.D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.